

	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 1 de 28

## SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

**CONAGRAN S.A.S**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE**

**CAJICÁ, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE 2025**

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma:	Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado
Nombre:	Luis Jorge Malaver Bello	Jaime Barrera Hoyos	Mauricio Barrera Hoyos
Cargo:	Oficial de Cumplimiento	Gerente de Operaciones	Representante Legal



## **CONTENIDO**

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>6.</b>	<b>MARCO LEGAL .....</b>	<b>8</b>
<b>7.</b>	<b>ETAPAS DEL PTEE.....</b>	<b>9</b>
<b>8.</b>	<b>POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL.....</b>	<b>11</b>
<b>9.</b>	<b>CONFLICTOS DE INTERÉS.....</b>	<b>20</b>
<b>10.</b>	<b>DEBIDA DILIGENCIA .....</b>	<b>20</b>
<b>11.</b>	<b>COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>12.</b>	<b>DISPOSICIONES DE LIBROS Y REGISTROS.....</b>	<b>25</b>
<b>13.</b>	<b>SEÑALES DE ALERTA .....</b>	<b>25</b>
<b>14.</b>	<b>DETECCIÓN Y DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES .....</b>	<b>26</b>
<b>15.</b>	<b>SANCIONES - MANEJO DE LAS INFRACCIONES AL PROGRAMA .....</b>	<b>27</b>
<b>16.</b>	<b>MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>27</b>
<b>17.</b>	<b>TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD .....</b>	<b>28</b>
<b>18.</b>	<b>LISTADO DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DE REFERENCIA .....</b>	<b>28</b>

 <b>CONAGRAN S.A.S.</b>	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 3 de 28

## 1. INTRODUCCIÓN

CONAGRAN S.A.S entiende que la lucha contra la corrupción fortalece la confianza en las instituciones y que es esta misma corrupción una problemática que afecta de manera negativa el crecimiento económico y social de un país, es por esto por lo que ha venido fortaleciendo sus prácticas de ética e integridad empresarial en el desarrollo de su actividad comercial y financiera con todos sus grupos de interés.

Como parte de esta cultura institucional, no solo contamos con un completo Código de Ética Conducta que contiene las pautas éticas que rigen las actuaciones de la Organización, sino que además La Compañía dicta el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que viene a integrar el conjunto de normas de Buen Gobierno Corporativo de nuestra Organización.

## 2. OBJETIVO

### 2.1 Objetivo General

El objetivo de este Programa es el de establecer los principios corporativos en materia anticorrupción y antisoborno transnacional. Así mismo, definir los controles que deben implementarse para garantizar el cumplimiento en la prevención, detección, reporte y sanción de actos de corrupción y soborno transnacional que se puedan afectar a CONAGRAN S.A.S, como también sancionar todas aquellas conductas indebidas que vayan en contra de los valores y políticas anunciados en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, se establece con el fin de minimizar la probabilidad de que, a través de sus diferentes actividades, la organización sea utilizada para cometer actos de corrupción, o que se den, ofrezcan, prometan a un servidor público Nacional o Extranjero, de forma directa o indirecta, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que el servidor público, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.

### 2.2 Objetivos específicos

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de corrupción o soborno transnacional.
- Fomentar a en los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas una cultura de legalidad Organizacional, donde sea inaceptable actos de corrupción o soborno transnacional.

## 3. ALCANCE

Este Programa es de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores, Accionistas, Socios, Proveedores, Clientes y grupos de interés de CONAGRAN S.A.S en Colombia y todos

 <b>CONAGRAN S.A.S.</b>	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 4 de 28

los países de operación de la Compañía. Es importante resaltar, que este documento aplica a todos los procesos que impliquen riesgos de corrupción y soborno transnacional y está dirigido para ayudar y fomentar a todas las personas que tengan relación de negocios con la compañía, a cumplir con nuestros estándares en materia de Corrupción y Soborno Transnacional.

#### **4. RESPONSABILIDADES**

##### **4.1. Obligaciones de la Asamblea de Accionistas/Máximo órgano social.**

- a) La Dirección está obligada y llamada a ejercer una función de Liderazgo y compromiso con las siguientes acciones en relación con el presente Programa
- b) Asumir y promover una cultura de integridad, enmarcada en el compromiso dirigido a la prevención de la corrupción, del soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Compañía lleve a cabo sus negocios de manera ética, transparente, segura y honesta.
- c) Asegurar que la Compañía adelante de manera periódica, actividades de evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de procesos de debida diligencia, monitoreo y auditoría.
- d) Adoptar decisiones estratégicas en materia de prevención de estas prácticas, cuando las circunstancias así lo requieran.
- e) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para la ejecución de las labores contenidas en el Programa de Cumplimiento.
- f) Ordenar las acciones disciplinarias y/o administrativas sobre los Empleados y/o Terceros que infrinjan lo previsto en este Programa y/o demás programas de ética empresarial de la Organización.
- g) Liderar estrategias de comunicación adecuadas para garantizar la divulgación eficaz de las políticas de cumplimiento en los empleados, asociados, contratistas y terceros en general.
- h) Revisar los informes que sean presentados por el Oficial de Cumplimiento en relación con las actividades desarrolladas en virtud del Programa de Cumplimiento de CONAGRAN S.A.S

##### **4.2 Representante Legal y Gerencia (en adelante la Dirección)**

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas o a quien delegue el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

- d) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f) Asegurar que las actividades del desarrollo del PTEE están documentadas, para que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g) Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### **4.3 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Servir de apoyo a la Dirección en la gestión del sistema de control para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- b) Realizar socialización y divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- c) Apoyar a las diferentes áreas, así como a la Dirección, para el diseño e implementación de controles.
- d) Llevar a cabo acciones para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- e) Realizar actividades de monitoreo para validar el cumplimiento de controles de prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional.
- f) Realizar reportes a la Asamblea de Accionistas/Máximo órgano social y Representante Legal sobre actos corrupción y soborno transnacional ocurridos en el seno de la organización.
- g) Realizar los reportes requeridos a entes de control.
- h) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- i) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- j) Coordinar el desarrollo de programas de capacitación interna.
- k) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social.
- l) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- m) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.

### **4.3.1 Incompatibilidades e Inhabilidades**

Serán incompatibilidades e inhabilidades para el oficial de cumplimiento en materia de la presente política las siguientes:

- a) En ningún caso el oficial de cumplimiento principal podrá formar parte de más de 10 sociedades indistinto del programa al que pertenezca.
- b) En el evento en el cual el oficial de cumplimiento principal ya sea persona natural o jurídica, forme parte de más de una entidad obligada como oficial de cumplimiento, éste deberá demostrar que cuenta con las autorizaciones solicitadas en la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- c) El oficial de cumplimiento ya sea principal o suplente, bajo ningún evento puede encontrarse vinculado a listas restrictivas.
- d) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función).
- e) El Oficial de Cumplimiento podrá ser contratado por prestación de servicios o directamente por la compañía a través de un contrato laboral.

### **4.4 Obligaciones de los Empleados**

Los Empleados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Apoyar en la identificación de los riesgos de soborno y corrupción.
- b) Ejecutar los controles diseñados para prevenir y controlar los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno (Nacional y Transnacional) a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- c) Conocer, comprender y aplicar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- d) Reportar a través de los canales disponibles, las acciones sospechosas o incidentes relacionados con soborno y corrupción.
- e) Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.
- f) Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de cumplimiento con respecto al PTEE.

### **4.5 Obligaciones de Revisoría Fiscal**

La revisoría Fiscal de la Compañía tendrá la obligación de valorar los programas de transparencia y ética empresarial y opinar sobre los mismos. Así como también denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de funciones.

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley

	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 7 de 28

1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

## 5. DEFINICIONES

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGO:** cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**ALGO DE VALOR:** Hace referencia a cualquier bien tangible o intangible, beneficio económico, ventaja, servicio, contrato, oportunidad comercial, beneficio laboral, acceso privilegiado o trato preferencial, entre otros, que pueda ser percibido como de utilidad para quien lo recibe. Puede incluir dinero, regalos, hospitalidad, viajes, patrocinios, favores personales o empleos.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** documento que contiene las normas de conducta ética para la concreción de los valores y políticas de CONAGRAN S.A.S, destinados a generar relaciones de confianza con los grupos de interés que aporten sostenibilidad, competitividad y excelencia a la Compañía.

**CONTRAPARTE:** hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de la Compañía, clientes y proveedores de bienes o servicios.

**CORRUPCIÓN:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**LÍNEA ÉTICA:** medios habilitados por la compañía para recibir denuncias. Se habilita el correo electrónico [denuncias@conagran.com](mailto:denuncias@conagran.com) a nivel nacional e internacional, creada en un espacio confidencial a través del cual se podrá comunicar sobre alguna situación real o potencial de la que se percate que atente contra la ética de nuestra compañía.

**PAGOS DE FACILITACIÓN:** Son pagos realizados a funcionarios públicos, generalmente de bajo nivel, para asegurar o agilizar una actuación gubernamental de rutina, como la expedición de licencias, permisos o la prestación de servicios. CONAGRAN S.A.S prohíbe este tipo de pagos, sin importar su cuantía o finalidad.

**PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP):** Persona natural que cumple o ha cumplido funciones públicas destacadas en Colombia o en el extranjero, tales como jefes de Estado, ministros, congresistas, altos mandos militares, magistrados, embajadores, directores de entidades públicas, entre otros. También se consideran PEP sus familiares cercanos y asociados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 8 de 28

**SOBORNO:** consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

**SOBORNO TRANSNACIONAL:** es el acto en virtud del cual los empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen o prometen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO:** toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**RIESGO REPUTACIONAL:** posibilidad de pérdida en que incurre la respectiva Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de esta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**RIESGO LEGAL:** posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**RIESGO OPERATIVO:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

**RIESGO INHERENTE:** es el nivel de Riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos Riesgo.

**RIESGO DE CONTAGIO:** posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus beneficiarios Finales.

## 6. MARCO LEGAL

### 6.1 Marco Normativo Internacional

El marco legal internacional anticorrupción y antisoborno, incluye diferentes convenciones celebradas desde 1977 hasta las más recientes en el año 2012, algunas de las cuales se relacionan a continuación:

- Convención Interamericana contra la Corrupción-OEA, 1977

- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 1999
- Convenio Penal Sobre la Corrupción del Consejo de Europa, 1999
- Convenio Civil Sobre Corrupción del Consejo de Europa, 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti-soborno del Reino Unido ("UK bribery act").

## 6.2 Marco Normativo Nacional

- Ley 1474 de 2011, Art.62 al 71 – Comisión Nacional de Moralización.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 DE 2007-Eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 734 de 202- Código único Disciplinario.
- Ley 87 de 1993- Ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Decreto 1510 de 2013- Sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 4637 de 2011 – Se crea la Secretaría de Transparencia.
- Constitución Política Artículos: 1, 93 y 270.
- Código Penal - Artículos 250A y 411<sup>a</sup>.
- Código de Procedimiento Penal: Artículo 9.
- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 – Ley Antisoborno.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2195 de 2022. Lucha contra la corrupción.
- Decreto 1736 de 2020 – Modifica y otorga facultades a la Superintendencia de Sociedades.
- Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

## 7. ETAPAS DEL PTEE

El principio de evaluación del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional se orienta a adoptar programas que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la Compañía.

### 7.1 Identificación de Factores de Riesgo

De acuerdo con lo anterior, los factores de riesgo con mayor índice de acaecimiento son los siguientes:

#### País de Operación

La Compañía monitoreará los índices de percepción de corrupción de los países en los cuales se generen transacciones, con el fin de identificar la exposición al riesgo y así mismo implementar los controles necesarios para minimizar los riesgos asociados.

## **Sector Económico**

La Compañía monitoreará los sectores económicos en los cuales se enmarquen sus relaciones comerciales, teniendo en cuenta las bases presentadas y actualizadas por la OCDE con aquellos sectores con mayor riesgo de corrupción. Así mismo, se debe monitorear aquellos sectores y reglamentaciones locales que, por su gran cantidad de permisos, licencias y demás requisitos regulatorios para el desarrollo de una actividad económica, facilitan la realización de prácticas corruptas para agilizar los trámites.

## **Terceros**

Teniendo en cuenta la exposición al riesgo con terceros involucrados, la Compañía deberá monitorear aquellos países en los cuales se requieren intermediarios para la celebración de negocios o transacción internacional conforme a las costumbres y normativas locales.

## **Tamaño, Naturaleza de la Sociedad y Actividades Específicas de operación.**

La Compañía debe evaluar los riesgos generados por transacciones con los diferentes terceros o Representantes, teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y actividades específicas desarrolladas por éste y el entorno en el cual se encuentre. Para esto, la Compañía realizará la debida diligencia establecida en este programa como control para contrarrestar la exposición al riesgo identificado.

## **7.2 Identificación del Riesgo**

Este punto tiene como objetivo identificar los riesgos, los eventos y sus causas potenciales; consiste en determinar qué puede suceder y como puede ocurrir.

## **7.3 Medición o Evaluación del Riesgo**

Posterior a la etapa de identificación de los riesgos se debe realizar el cálculo de su nivel, teniendo en cuenta la frecuencia de ocurrencia, lo que se conoce como la probabilidad, y la severidad de la materialización del evento o el impacto. Esta etapa se desarrolla en base a los criterios de medición ya definidos y aprobados por la Asamblea de Accionistas. Finalmente, en esta etapa se obtiene como resultado el nivel de riesgo inherente de Soborno Trasnacional (ST) y Corrupción (C), con valoraciones más significativas de cara a la materialización de estos. (Ver Anexo No 6 Matriz de riesgo y ver Anexo No 7 Documento técnico metodología gestión de riesgo)

## **7.4 Control de Riesgo**

Una vez concluida la etapa de medición se establecen las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos los proceso. Las medidas de control tienen como objetivo disminuir la probabilidad y el impacto de la materialización del riesgo de Soborno Trasnacional (ST) y Corrupción (C). Ver Anexo No 6 Matriz de riesgo y ver Anexo No 7 - documento técnico metodología gestión de riesgo.

## **7.5 Monitoreo del Riesgo**

La Compañía ejecutará el monitoreo a los riesgos de (ST) y (C) de manera articulada con el resultado del perfil de riesgo y la exposición, a fin de detectar y corregir las deficiencias del

PTEE, así como de los controles y tratamientos establecidos, para evaluar si su funcionamiento es efectivo y eficiente.

EL Oficial de Cumplimiento presentará a la Asamblea de Accionistas en sus informes la evolución del perfil de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados junto con los demás elementos del PTEE. El monitoreo se realizará de forma anual.

## **8. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL**

El objeto de esta política anticorrupción y antisoborno es orientar a todas las personas empleadas por la Compañía o que trabajen para o en nombre de la Compañía en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno.

CONAGRAN S.A.S tiene “cero tolerancia” frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a) Es deber de la Compañía, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.
- b) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.
- c) CONAGRAN S.A.S prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- d) Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de conductas de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta en la Línea Ética.
- e) Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- f) Cualquier Representante o Colaborador de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- g) Las reglas previstas en este Programa son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- h) CONAGRAN S.A.S se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la compañía.
- i) La Compañía realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o

 <b>CONAGRAN S.A.S.</b>	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 12 de 28

Agentes con Entidades Gubernamentales o funcionarios del Gobierno, así como a sus clientes y empleados.

- j) La Compañía monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a CONAGRAN S.A.S para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- k) Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.
- l) CONAGRAN S.A.S prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

### **8.1 Prohibición del soborno, de la corrupción y otras prácticas coercitivas**

La Compañía prohíbe en todo tiempo y, de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incurrir en prácticas de corrupción, soborno y conductas antiéticas, muy especialmente, en relación con:

- a) Funcionarios públicos a nivel nacional e internacional;
- b) Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos;
- c) Integrantes de la Asamblea de Accionistas, funcionarios de la Gerencia y funcionarios de la empresa, incluyendo a Terceros.

### **8.2 Regulación en materia de corrupción y soborno**

Se observarán las leyes nacionales y demás normatividad local de cada país para delimitar el marco regulatorio. No obstante, a continuación, se referencia el alcance de las prácticas de corrupción y soborno, prohibidas en la Compañía.

**Tabla 1**



<b>PRÁCTICA</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>
<b>Soborno de funcionarios públicos nacionales o internacionales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Entregar al servidor público algo de valor por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes.</li><li>▪ Entregar al servidor público algo a cambio de un beneficio específico, por hacer un acto propio de sus funciones.</li><li>▪ Cuando el particular o el servidor público ofrezca el pago del soborno.</li><li>▪ Cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno.</li><li>▪ Soborno transnacional</li></ul>
<b>Soborno en el Sector Privado</b>	Quando se prometa, ofrezca o conceda beneficios, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite.
<b>Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes en el sector privado.</b> <b>Administración desleal</b>	El administrador de hecho o de derecho, o accionista de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, abusivamente disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico de sus socios.
<b>Tráfico de influencias</b>	Quando el particular en su cargo o sus nexos con funcionarios del sector público ejerza indebidamente influencias sobre el servidor para obtener un beneficio propio o que favorezca a la organización.
<b>Abuso de funciones</b> <b>Usurpación de funciones</b>	A través de un acto arbitrario o injusto, omisión de denuncia, revelación de secreto, utilización de asunto sometido a reserva, utilización de información privilegiada, asesoramiento ilegal, intervención en política, empleo ilegal de la fuerza pública, omisión de apoyo. Usurpación de funciones

<b>PRÁCTICA</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>
	públicas, simulación de investidura o cargo, usurpación con fines terroristas, abuso de función pública. Utilización indebida de información y de influencia derivadas del ejercicio de la función pública.
<b>Encubrimiento</b>	Cuando se tenga conocimiento o se intervenga en la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo, se encubra o se tengan productos del delito.
<b>Manipulación de Información</b>	Se refiere al uso incorrecto de información privilegiada, como el acceso, difusión y/o venta de información clasificada de la empresa para beneficios particulares.

### **8.3 Prohibición de Pagos de Facilitación**

Los pagos de facilitación están prohibidos en CONAGRAN S.A.S independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de la Compañía.

Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, proporcionar protección policial, u obtener servicios públicos.

### **8.4 Contratos con terceras personas**

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que CONAGRAN S.A.S contratante para hacer negocios en nombre de la Compañía. En consecuencia, todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de la Compañía deben recibir una copia de esta Política y quedarán cláusulas que los comprometan con el PTEE.

Todos los contratos escritos entre la Compañía y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de CONAGRAN S.A.S, de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El responsable de contratación es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

## **8.5 Donaciones y Contribuciones Políticas**

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por CONAGRAN S.A.S deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

CONAGRAN S.A.S ni los Representantes de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de la Asamblea de Accionistas. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de la Compañía o en sus transacciones de naturaleza comercial.

## **8.6 Política De Debida Diligencia Para Beneficiarios Finales**

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alerta y debe contar como mínimo con los siguientes criterios:

- a) Identificar la persona natural, persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico.
- b) Identificar el/los beneficiarios(s) finale(s) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- c) Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico. Cuando sea una entidad estatal la contraparte, se debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
- d) Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.
- e) Se deberá mantener actualizada la información de dichas contrapartes.

## **8.7 Política De Relacionamiento Con Servidores Públicos**

- a) Los Empleados en el desempeño de sus labores, podrían tener contacto con Servidores Públicos, por tanto, para la Compañía es importante mantener relaciones cordiales y armónicas con los mismos, sin embargo, es imprescindible que esas relaciones cumplan con la presente Política y en especial con la ley aplicable.
- b) La Compañía prohíbe sin excepción que los Empleados realicen, prometan, ofrezcan o paguen cualquier tipo de soborno, beneficio ilegal, cosa de valor, ya sea directa o indirectamente a favor de Servidores Públicos, así como sus socios o sociedades en las que el Servidor Público o algún familiar de estos hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, formen parte.
- c) CONAGRAN S.A.S prohíbe que los Empleados utilicen su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Servidor Público, con el propósito de obtener para sí, para un tercero o para la Compañía un beneficio o Ventaja Comercial, o para causar

perjuicio a alguna persona o al Servidor Público, con independencia de la aceptación del Servidor o del resultado obtenido.

- d) CONAGRAN S.A.S prohíbe que los Empleados presenten documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, licencia, permiso o Ventaja Comercial para la Compañía.
- e) CONAGRAN S.A.S establecerá lineamientos éticos sobre los trámites y permisos que requiere de las Entidades públicas para la ejecución de su objeto social, entre estos, conceptos técnicos, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, entre otros, velando porque su relacionamiento con los Servidores Públicos sea transparente y no se busquen Ventajas Indebidas.

### **8.8 Política De Relacionamiento Entre Empleados**

- a) CONAGRAN S.A.S cuenta con procesos para reclutar, seleccionar y contratar personal, en el cual se establecen mecanismos para evitar la incorporación de Empleados que puedan generar un riesgo a la integridad de la Compañía. Dichos procesos en ningún caso fomentan la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- b) CONAGRAN S.A.S cuenta con un Código de Ética y Conducta debidamente socializado entre todos los Empleados. En dicho documento se plasman los valores, principios, lineamientos éticos, así como reglas de conducta, que sirven para guiar a todos los Empleados en su comportamiento y acciones para que enfrenten los dilemas que se presenten en el trabajo con ética profesional.
- c) Para CONAGRAN S.A.S es muy importante que los Empleados tengan la seguridad de que trabajan dentro de un marco de valores, principios y reglas que serán observadas y seguidas ante cualquier situación.

### **8.9 Política De Relacionamiento Con Contrapartes**

Para la contratación y vinculación de contrapartes, CONAGRAN S.A.S sigue un proceso de Debida Diligencia dentro del cual verifica la capacidad legal, financiera y verificación de antecedentes reputacionales, para tener certeza de que se trata de personas físicas con capacidad legal para contratar y/o sociedades legalmente constituidas de acuerdo con las leyes aplicables, así como también para confirmar que estas personas y/o sociedades y sus Socios Controlantes no están relacionados con el crimen organizado, ni involucrados en actos de Soborno Transnacional y/o Corrupción.

Todas las contrapartes para vincular con la compañía serán consultadas en las listas restrictivas.

### **8.10 Política De Obsequios Y Atenciones**

CONAGRAN S.A.S seguirá las pautas descritas en la Política de Obsequios y atenciones para el ofrecimiento o recibo de estos resultantes de sus relaciones comerciales con terceros.

No se debe nunca solicitar, aceptar u ofrecer, ya sea directa o indirectamente, gratificaciones, sobornos o dádivas de ningún tipo. Esto incluye el intercambio indebido de dinero, préstamos, privilegios especiales, favores personales, beneficios o servicios. Cuando el trabajador tenga dudas acerca de si una transacción está permitida, debe consultar a su jefe inmediato o al oficial de cumplimiento.

### **8.11 Donaciones, Apoyos Y Patrocinios**

- a) CONAGRAN S.A.S permitirá la entrega de donaciones para fines benéficos y humanitarios, como en caso de desastres naturales y emergencias humanitarias.
- b) CONAGRAN S.A.S permitirá la entrega de patrocinios con el único objetivo de obtener publicidad o posicionamiento de marca. El Gerente General determinará que patrocinio hacer, a quien, y en qué proporción.
- c) La entrega de cualquier donación y/o patrocinios deberá ser analizada y autorizada por la Gerencia General de la Compañía.
- d) Toda donación y/o patrocinio deberá quedar debidamente documentado, determinando su fundamento, el beneficiario, el objeto o el monto de dinero donado y la certificación expedida por el beneficiario.
- e) Ningún Colaborador, Accionista, Socio Controlante y/o Agente puede otorgar a ningún partido político, nacional o extranjero, así como Personas Políticamente Expuestas, contribuciones a nombre y/o en representación de CONAGRAN S.A.S Tampoco pueden utilizar sus fondos propios o los fondos de cualquier tercero para realizar una contribución política en nombre de la Compañía.
- f) Los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes solo pueden participar en actividades políticas cuando lo hagan a título personal y siempre que estas no interfieran con su horario laboral ni con sus funciones al interior de la Compañía.
- g) CONAGRAN S.A.S podrá realizar apoyos en las Zonas de Influencia, con el fin de promover la participación y el desarrollo social en el entorno como una oportunidad de mejorar la calidad de vida.

### **8.12 Pagos de Facilitación**

CONAGRAN S.A.S. prohíbe estrictamente la realización de pagos de facilitación, definidos como cualquier desembolso, obsequio o beneficio, de cualquier valor, que tenga por finalidad agilizar o asegurar la ejecución de un trámite o procedimiento rutinario ante una entidad pública, ya sea en Colombia o en el extranjero.

Estos pagos suelen dirigirse a funcionarios públicos o personas con poder de decisión en procesos administrativos, regulatorios o contractuales, e incluyen, entre otros:

- Aceleración de licencias, permisos, registros o aprobaciones.
- Priorización de inspecciones o trámites aduaneros.
- Obtención más rápida de decisiones, sin justificación legal.

La compañía no autoriza, justifica ni tolera este tipo de prácticas en ninguna circunstancia, sin importar su cuantía, el contexto operativo o el país donde se generen.

Cualquier solicitud de pago que pueda interpretarse como un acto de facilitación deberá ser rechazada e inmediatamente reportada al Oficial de Cumplimiento. La omisión de este reporte, o la participación en dichos actos, constituye una infracción grave al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y puede generar sanciones disciplinarias, contractuales o legales.

### **8.13 Lineamientos sobre comisiones a empleados**

CONAGRAN S.A.S. reconoce que puede existir el uso de esquemas de comisiones y pagos por resultados como parte de su operación comercial, siempre que:

- Respondan a una contraprestación real.
- Estén debidamente documentados.
- Se liquiden conforme al procedimiento interno.

Queda expresamente prohibido:

- Utilizar las comisiones para influir indebidamente en decisiones contractuales o comerciales.
- Canalizar a través de comisiones pagos de facilitación, sobornos o favores ocultos.
- Pagar comisiones sin justificación técnica, sin documento soporte o por fuera de los procedimientos definidos.

Si se detecta riesgo de que una comisión pueda utilizarse como medio para obtener una ventaja indebida, el caso deberá ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará y, si es necesario, restringirá o condicionará la operación.

El incumplimiento de estos lineamientos podrá generar consecuencias disciplinarias o contractuales, conforme a lo previsto en este Programa.

### **8.14 Medios de pago no autorizados: efectivo y activos virtuales**

CONAGRAN S.A.S. no contempla el uso de pagos en efectivo ni el empleo de activos virtuales como mecanismos habituales en el desarrollo de sus operaciones comerciales o contractuales.

En coherencia con los principios de trazabilidad, transparencia y control del riesgo de corrupción, queda expresamente prohibido el uso de efectivo como medio de pago, salvo en situaciones excepcionales que:

- Sean estrictamente necesarias por razones operativas justificadas.
- Estén debidamente documentadas y soportadas.
- Sean aprobadas de manera previa y expresa por el área responsable y el Oficial de Cumplimiento.

	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 19 de 28

Así mismo, la Compañía no autoriza el uso de activos virtuales, como criptomonedas, tokens digitales u otros mecanismos no regulados por el sistema financiero colombiano, como medio de pago, transferencia de valor o compensación en sus operaciones nacionales o internacionales.

Cualquier intento, propuesta o solicitud de realizar pagos mediante activos virtuales o efectivo sin la autorización correspondiente será considerado como una señal de alerta y deberá ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para su análisis y gestión.

Toda transacción de CONAGRAN S.A.S. deberá realizarse preferiblemente a través de canales financieros formales (transferencias electrónicas, consignaciones bancarias o plataformas autorizadas), debidamente soportados y registrados conforme a los procedimientos internos de la Compañía.

El uso no autorizado de estos medios de pago podrá constituir una violación grave al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y dará lugar a las medidas disciplinarias, contractuales o legales que correspondan.

#### **8.15 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje, obsequios y atenciones**

CONAGRAN S.A.S. autoriza la realización de gastos relacionados con actividades de viaje, alimentación, hospedaje y atenciones, únicamente cuando estos sean razonables, proporcionales, estén directamente vinculados con actividades comerciales legítimas, y cumplan con las políticas internas de la Compañía.

Todos los gastos deberán cumplir los siguientes lineamientos mínimos:

- Ser previamente autorizados por el área responsable.
- Estar debidamente soportados con documentos contables válidos (facturas, tiquetes, recibos).
- Realizarse a través de medios formales de pago, evitando el uso de efectivo salvo situaciones excepcionales y autorizadas.
- Estar justificados dentro del contexto de la actividad empresarial.

En ningún caso estos gastos podrán ser utilizados para:

- Ofrecer, entregar o cubrir atenciones indebidas a funcionarios públicos o privados con el fin de influenciar decisiones, obtener ventajas o asegurar contratos.
- Encubrir sobornos, pagos de facilitación, favores personales o incentivos indebidos.
- Realizar pagos a personas que no hayan participado directamente en la actividad relacionada.

Cuando se trate de viajes, atenciones o patrocinios que involucren a clientes, terceros estratégicos o funcionarios públicos, se deberá consultar previamente al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la razonabilidad, legalidad y el riesgo reputacional del gasto.

El incumplimiento de estos lineamientos podrá generar la aplicación de medidas disciplinarias, contractuales o legales, conforme a lo dispuesto en este Programa.

## **9. CONFLICTOS DE INTERÉS**

La definición y consideraciones referentes a Conflictos de Interés están establecidas en la Política de Conflicto de Intereses, la cual define las situaciones que representan un conflicto de intereses para CONAGRAN S.A.S

CONAGRAN S.A.S es una empresa privada de carácter Familiar, en ese sentido se entiende que los Accionistas y Familiares asumen roles de Dirección y Responsabilidad al interior de La Empresa, lo cual no se configura en ningún tipo de conflicto de interés.

## **10. DEBIDA DILIGENCIA**

La debida diligencia está orientada a suministrar los elementos necesarios para identificar y mitigar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.

### **10.1 Recomendaciones Claves**

- El procedimiento deberá realizarse de manera constante y deberá revisarse por lo menos una vez al año.
- En relación con Contrapartes con quienes no se hayan realizado operaciones, transacciones o negocios en un lapso mayor a 12 meses, únicamente se debe realizar la verificación el monitoreo en el evento de la reactivación de la vinculación o relación.
- Luego de identificar y evaluar los riesgos asociados con la corrupción u soborno transnacional, se determina el plan de acción para minimizar los riesgos y ejercer actividades de mitigación.
- El propósito de estas actividades es disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el efecto de los riesgos de corrupción. Entre ellas tenemos:
  - Mayor supervisión de la gestión en la contratación de agentes externos;
  - Capacitación personalizada para el personal directivo de las áreas de mayor impacto en las que se enfrenten a situaciones de extorsión de funcionarios públicos aduaneros tanto nacionales como extranjeros.
  - Participación intensificada de los niveles medios de la administración
  - Controles internos para analizar los canales de pago para los contratos complejos a largo plazo;
  - Aumento del control debido en el caso de proveedores claves o inversiones importantes.
  - Participación en iniciativas de acción colectiva.

	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 21 de 28

## 10.2 Debida Diligencia a empleados

Como parte del proceso de vinculación de cualquier colaborador a CONAGRAN S.A.S., la Coordinadora de Operaciones deberá adelantar la debida diligencia correspondiente, la cual incluye:

- Diligenciamiento obligatorio del Formato de Conocimiento de Empleados, que recopila información sobre antecedentes personales, formación académica, experiencia laboral, vínculos con entidades públicas, posibles conflictos de interés y certificaciones éticas.
- Consulta del candidato en herramientas especializadas como INFORMA Colombia, con el fin de verificar su inclusión en listas restrictivas nacionales e internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional u otros riesgos relevantes.

En caso de hallarse alguna alerta, inconsistencia o hallazgo significativo, este será elevado al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará el caso y tomará la decisión final sobre la viabilidad de la contratación, dejando constancia escrita de su determinación.

Así mismo, como parte del proceso de incorporación, el candidato deberá ser informado formalmente sobre la existencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, el Código de Ética y Conducta, y las políticas de cumplimiento de CONAGRAN S.A.S.

El nuevo colaborador deberá firmar la aceptación y entendimiento del Código de Ética y Conducta, así como la Declaración de Conflictos de Interés, de conformidad con lo establecido en la Política de Conflictos de Interés de la Compañía.

## 10.3 Debida diligencia a terceros

### A. Debida diligencia simple

Para todos los terceros con los que CONAGRAN S.A.S. establezca relaciones comerciales o contractuales, incluyendo proveedores, clientes, distribuidores y aliados estratégicos, la Coordinadora de Operaciones deberá adelantar una debida diligencia simple, que incluye como mínimo:

- Diligenciamiento del Formato de Conocimiento de Clientes y Proveedores, que recopila información de identificación, representación legal, ubicación, actividad económica, estructura de propiedad, referencias comerciales y relaciones con el sector público.
- Recolección de la documentación soporte exigida en dicho formato, como certificado de existencia y representación legal, RUT, estados financieros básicos, y copia del documento de identidad del representante legal.
- Consulta en INFORMA Colombia, u otra herramienta especializada, para verificar la inclusión del tercero en listas restrictivas nacionales o internacionales, relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno.
- Inclusión de cláusulas de integridad y ética en el contrato donde el tercero declara que
  - i) Conoce y acepta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, el Código

de Ética y Conducta, y las políticas anticorrupción de la Compañía. ii) No ha sido objeto de sanciones ni está vinculado a listas restrictivas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno o corrupción. iii) Se compromete a no ofrecer, prometer ni canalizar ningún beneficio indebido, directo o indirecto, a través de empleados, funcionarios públicos o terceros.

Esta información deberá archiversse de forma ordenada y mantenerse actualizada mientras se mantenga la relación comercial.

## **B. Debida diligencia intensificada**

Cuando, como resultado del proceso de debida diligencia simple, se identifiquen señales de alerta, se deberá aplicar una debida diligencia intensificada, y elevar el caso al Oficial de Cumplimiento para su análisis y decisión.

Se entenderá que existe riesgo elevado cuando se evidencien, entre otros:

- Resultados relevantes en listas restrictivas, investigaciones o reportes adversos relacionados con Corrupción u Soborno Transnacional.
- Relación con Personas Expuestas Políticamente (PEP) o familiares cercanos.
- Identificación de que el tercero o sus beneficiarios finales provienen o residen en jurisdicciones de alto riesgo de corrupción o paraísos fiscales.
- Identificación de conflictos de interés no declarados.
- Comportamientos atípicos o inconsistencias en la información suministrada.

En estos casos, el Oficial de Cumplimiento podrá ordenar la implementación de medidas adicionales, tales como:

- Diligenciamiento del Formulario de Conocimiento Ampliado para PEP.
- Solicitud de información y certificaciones adicionales, incluyendo evidencia de si el tercero cuenta con programas de cumplimiento, códigos de ética u otras políticas internas para prevenir el soborno y la corrupción.
- Inclusión de cláusulas contractuales reforzadas, auditoría y monitoreo continuo.

La decisión del Oficial de Cumplimiento deberá quedar documentada, incluyendo los controles implementados, con trazabilidad en el expediente del tercero.

### **10.4 Inclusión de cláusulas de auditoría**

La Compañía de común acuerdo con el proveedor puede incluir cláusulas de auditoría en los contratos, a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato en lo referente a la prevención de la corrupción y/o soborno. Se conviene que los auditores que la Compañía designe, tendrán acceso a los procedimientos del proveedor cuando sea requerido.

La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el Trabajador asignado a la ejecución de esta cláusula. La compañía tendrá derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato. Así mismo podrá realizar evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.

La compañía podrá incluir cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato. Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre La Compañía y los terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes, asimismo, que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar. Para el efecto, el Área de Compras junto con el responsable del contrato y la Gerencia Administrativa y Financiera deben velar porque se identifiquen cuales terceros se consideran de alto riesgo y sobre cuales se deberán tramitar con el Área Jurídica la inclusión de tales cláusulas.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas y sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

### **10.5 Debida diligencia en Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas**

En caso de que La Compañía adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones.

Se deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (due diligence) lo referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus Trabajadores.

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la adquisición:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (presidentes, vicepresidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Asamblea de Accionistas) en bases de datos públicos u otras fuentes con la debida autorización.
- Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
- Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).

- Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento de este, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte de La Compañía del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Así mismo, una vez se cierre la transacción, La Compañía debe:

- incorporar, en un tiempo razonable, a La Compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de La Compañía para ejercer el control en la misma;
- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones que deben observar por hacer parte de La Compañía;
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Anticorrupción de La Compañía;
- Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas.

## **11. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La capacitación es esencial para asegurar que este Programa sea comprendido y aplicado adecuadamente por todos los funcionarios de la Compañía. En este sentido, se deberán dictar capacitaciones periódicas sobre los principios e información general de las prácticas anticorrupción y antisoborno, con el objetivo de incentivar y mantener la cultura de tolerancia cero hacia estas prácticas, de manera que cada funcionario adquiera conciencia de los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Así mismo, se deberán realizar algunas capacitaciones de manera selectiva, en atención de los cargos críticos de Empleados y de los procesos identificados como de alto riesgo en términos de corrupción y soborno transnacional, las cuales deberán ser evaluadas para determinar su efectividad e impacto en la Compañía, permitiendo tomar con ello las medidas y correctivos necesarios para generar un adecuado conocimiento al respecto.

Adicionalmente, la Dirección velará por mantener a la disposición de funcionarios y terceros, el Código de Ética de la Compañía, así como los diferentes manuales y programas que formen parte de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, mediante la entrega de ejemplares de estos instrumentos y garantizando su acceso, por lo que se coordinará con el área de Recursos Humanos la publicación y difusión continua de mensajes masivos con ideas que refuercen los valores corporativos, a través de correos electrónicos, página web, boletines, publicaciones y en otros medios impresos dentro de las instalaciones de la Compañía.

 <b>CONAGRAN S.A.S.</b>	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 25 de 28

## 12. DISPOSICIONES DE LIBROS Y REGISTROS

- Queda prohibido alterar registros para ocultar transacciones, realizar registros erróneos o confusos, mantener cuentas secretas o desconocidas, así como abstenerse de registrar una o más operaciones.
- No se realizará pago alguno, sin la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de esta coincida con el previsto en dicha documentación.
- Igualmente, se velará por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada CONAGRAN S.A.S
- CONAGRAN S.A.S está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato deberá quedar debidamente soportada con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad.
- Se establecerá un sistema de control y monitoreo que le permitan al revisor fiscal y al control interno, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre CONAGRAN S.A.S y sus contrapartes no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Soborno Transnacional y Corrupción.

## 13. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta se consideran aquellas actividades o transacciones que pueden generar incertidumbre sobre la operación de la contraparte y de las cuales se establece una guía, sin ser estas las únicas situaciones que se pueden generar, para que el personal de CONAGRAN S.A.S identifique Señales de alerta en cualquier momento de la relación comercial con una contraparte:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## **14. DETECCIÓN Y DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES**

### **14.1 Líneas de reporte**

La Compañía cuenta con un mecanismo de fácil acceso a través del cual cualquier persona podrá informar, de manera anónima, confidencial y segura, actividades sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. A esta herramienta se puede acceder a través de: [denuncias@conagran.com](mailto:denuncias@conagran.com)

La Compañía incentiva y promueve la denuncia de cualquier práctica antiética en general y garantiza que cualquier Empleado pueda reportar gratuitamente infracciones reales o potenciales, sin temor a posibles represalias. Igualmente, se garantiza que en ningún caso se revelará la identidad de un denunciante, salvo en los casos expresamente requeridos por la ley.

Ningún Empleado será degradado, sancionado ni sufrirá represalias, discriminación o acciones disciplinarias por informar de buena fe cualquier violación o sospecha de violación de estas políticas o por rehusarse a incurrir en actos de corrupción o soborno transnacional, incluso si ello implicare la pérdida de alguna contratación o negocio a la Compañía.

 <b>CONAGRAN S.A.S.</b>	<b>PROGRAMA DE ETICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL -PTEE-</b>	GH-PG-107
		Versión 1
		Página 27 de 28

## 14.2 Reportes a las Autoridades

Adicionalmente a los canales establecidos por La Compañía, cualquier funcionario o tercero puede usar los canales de denuncias establecidos por la Superintendencia de Sociedades, tal y como se detallan a continuación:

- Denuncias por Soborno Transaccional

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

- Denuncias por Actos de Corrupción

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

## 15. SANCIONES - MANEJO DE LAS INFRACCIONES AL PROGRAMA

Una vez recibido el reporte de las denuncias, El Comité de Ética definirá las investigaciones y acciones necesarias para esclarecer los hechos y responsabilidades, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. En cualquier caso, al identificar una conducta indebida, se deberán tomar las medidas razonables para responder con una acción correctiva apropiada y evitar otras conductas indebidas o similares u otras violaciones del Programa. Quedarán sometidos a las sanciones disciplinarias establecidas los respectivos Reglamentos Internos de Trabajo, los empleados que por acción u omisión incumplan, faciliten el cumplimiento o cometan una falta, un acto impropio, violen los principios éticos y las disposiciones legales en materia de anticorrupción y antisoborno transnacional. En caso de incumplimiento por parte de clientes, proveedores y demás socios, dicho incumplimiento se constituirá en causa justificada para que se de terminación anticipada y de forma inmediata la relación contractual respectiva.

Finalmente, dependiendo de la gravedad y complejidad del hecho, se deberá informar a las autoridades competentes, cualquier violación a las políticas y principios anticorrupción y antisoborno transnacional. Queda entendido que, en ningún caso, CONAGRAN S.A.S asumirá costo alguno derivado de la defensa o de sanciones impuestas a sus Empleados como consecuencia de haber incurrido en estas prácticas prohibidas.

## 16. MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO

Se establecerán de manera periódica mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría de cumplimiento y Debida Diligencia para PTEE con el fin de verificar la efectividad de la Política y del Programa de Ética Empresarial y cuando resulte necesario, proceder a su modificación y actualización, de manera que CONAGRAN S.A.S se adecue a los cambios que acontezcan en su entorno empresarial particular.

El programa será modificado o en caso de reforma a la normativa legal aplicable o en caso de optimización de procesos por parte la Compañía, siempre aprobado por el máximo órgano social.

## 17. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

CONAGRAN S.A.S publicará la presente Política en el sitio web de internet y en los medios de comunicación interna, con la finalidad de dar a conocer los lineamientos establecidos en dicho documento.

## 18. LISTADO DE DOCUMENTOS Y FORMATOS DE REFERENCIA

Documento
Código de Ética y Conducta
Metodología de Gestión de Riesgos
Política de Conflictos de Interés
Política de Regalos y Atenciones

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
V00	05/05/2023	Elaboración inicial
V1	04/09/2025	<p>Actualización general del Programa conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades. Se fortalecieron las secciones de debida diligencia, pagos indebidos y controles contractuales, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión de distinción entre debida diligencia simple e intensificada para terceros.</li> <li>• Actualización del proceso de debida diligencia a empleados, indicando responsable, herramientas y criterios de análisis.</li> <li>• Redacción de sección sobre prohibición de pagos de facilitación, alineada con política de cero tolerancia.</li> <li>• Reestructuración de la sección sobre comisiones, dejando condiciones claras para su posible implementación futura.</li> <li>• Inclusión de nueva sección sobre prohibición de pagos en efectivo y uso de activos virtuales como medios de pago.</li> <li>• Mención expresa de la existencia de cláusulas contractuales de cumplimiento ético dentro de la debida diligencia simple.</li> </ul>